

INSTRUCTIVO N° 01-

A LA DIRECCIÓN NACIONAL ADJUNTA, DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADUANEROS, DIRECCIÓN TIC - SOFIA, A LAS ADMINISTRACIONES DE ADUANAS DE LA REPÚBLICA Y A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA ACTIVIDAD ADUANERA.

VISTO: LA LEY N° 2422/04; LA LEY N° 4.610/2012 “QUE MODIFICA Y AMPLÍA LA LEY N° 4017/2010 “DE LA VALIDEZ JURÍDICA DE LA FIRMA ELECTRÓNICA, LA FIRMA DIGITAL, LOS MENSAJES DE DATOS, EL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO”; EL DECRETO N° 4672/05 “REGLAMENTARIO DEL CÓDIGO ADUANERO” Y MODIFICACIONES; LA RESOLUCIÓN DNA N° 80/2020; EL INSTRUCTIVO N° 03/20; EL INSTRUCTIVO N° 05/20, EL INSTRUCTIVO N°9 Y;

CONSIDERANDO: QUE, LAS AUTORIDADES NACIONALES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD PÚBLICA, HAN DISPUESTO LA CONTINUIDAD DE LA EMERGENCIA SANITARIA MEDIANTE UNA REACTIVACIÓN ESCALONADA DE LAS ACTIVIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS.

QUE, ANTE ESTA SITUACIÓN, SE TORNA NECESARIO ADOPTAR MEDIDAS DE CONTINGENCIA PARA EL PROCESO DE REGISTRO DE FIRMA DE LAS PERSONAS VINCULADAS A LA ACTIVIDAD ADUANERA, EN ATENCIÓN AL ESTADO ACTUAL DE PANDEMIA.

QUE LA RESOLUCIÓN DNA N° 80/2020 ESTABLECE LOS REQUISITOS QUE DEBEN SER CUMPLIDOS AL EFECTO DE LA MENCIONADA INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN, Y EL INSTRUCTIVO N° 05/2020 DISPONE LA FORMA DE PROCEDER A LA SOLICITUD DE REGISTRO.

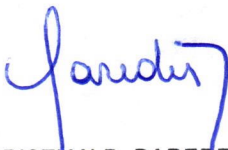
QUE, POR PROVIDENCIA DNA DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2020 SE DISPUSO EXCEPCIONALMENTE PRORROGAR HASTA EL 30 DE ABRIL DEL 2021 LA OBLIGACION DISPUESTA EN EL ARTICULO 17 DEL DECRETO N°4672/05.-

POR CONSIGUIENTE: EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS, EN VIRTUD DE LAS FACULTADES DE LAS QUE SE HALLA INVESTIDA DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 386 DE LA LEY N° 2422/04 “CÓDIGO ADUANERO”, DISPONE:

1. ESTABLECER LA CONTINUIDAD DE LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA DE REGISTRO DE PERSONAS VINCULADAS A LA ACTIVIDAD ADUANERA – PVAA COMO ÚNICO MECANISMO PARA LA INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN DEL LEGAJO DEL REGISTRO DE FIRMA, EN LA MODALIDAD EN LÍNEA.
2. DISPONER LA SUSTITUCIÓN DE LOS LIBROS Y REGISTROS CONTABLES DE LOS DESPACHANTES DE ADUANA POR MEDIOS INFORMÁTICOS OBTENIDOS DIRECTAMENTE DE LA BASE DE DATOS DEL SISTEMA INFORMÁTICO SOFIA.

3. EN LO QUE RESPECTA A LA **CONSTANCIA EMITIDA POR EL SISTEMA INFORMÁTICO SOFIA SOBRE LAS GARANTÍAS PENDIENTES DE FINIQUITO**, NO SERÁN INCLUIDAS PARA EL PRESENTE PERIODO FISCAL, AQUELLAS OPERACIONES QUE A LA FECHA DEL REGISTRO DE FIRMA SE ENCUENTREN CON PEDIDO DE PRORROGA O DE CANCELACIÓN Y DEVOLUCIÓN, O SE ENCUENTREN VIGENTES POR RESPALDAR UN HECHO GENERADOR DE GARANTÍA.
4. DISPONER PARA EL PRESENTE PERIODO FISCAL, LA OPCIÓN DE PRESENTAR POR PARTE DEL DESPACHANTE DE ADUANAS Y DEL AGENTE DE TRANSPORTE, LA **REFERENCIA BANCARIA DE CONTAR CON UNA CAJA DE AHORRO** EN SUSTITUCIÓN DE LA EXIGENCIA DE **REFERENCIA BANCARIA DE UNA CUENTA CORRIENTE**, AL EFECTO DE SU REGISTRO COMO PERSONA VINCULADA.
5. SE ESTABLECE COMO CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO LA DIRECCIÓN CORPORATIVA pvaa@aduana.gov.py

ASUNCIÓN, *16* DE FEBRERO DE 2.021



LIC. CRISTIAN D. PAREDES R.
Director de Procedimientos Aduaneros
Dirección Nacional de Aduanas




ECON. JULIO FERNÁNDEZ FRUTOS
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS



